

# Confusión entre los Complementos Directo e Indirecto.

Por ROGELIO SINAN

La dilogía existente entre los complementos directo e indirecto es tan antigua como la lengua castellana, según lo testimonian algunos escoliastas del lenguaje quienes demuestran, con ejemplos tomados del *Poema del Cid* y de Berceo, que la citada confusión proviene desde la época arcaica.

"La Academia —dice Martín Alonso— no nos ha suministrado una ley clara o una norma definitiva; transige con usos anfibológicos e impone otros que el pueblo recibe con reserva, tal vez porque no forman parte de la estructura de nuestro idioma". (1)

Por la misma razón Lenz afirmaba:

"La confusión entre el acusativo y el dativo, que, naturalmente, sólo se puede observar con claridad en los casos complementarios de tercera persona, en el centro de España ha llegado a tal extremo, que simplemente hay que confesar que se ha perdido casi toda diferencia". (2) Ver Nota en pág. 88.

La ambigüedad del tema ha dado origen a frecuentísimas polémicas entre insignes gramáticos, sobre todo en lo que concierne al adecuado empleo de las formas átonas del pronombre de tercera persona (*le, lo, le, los, los, les*). Tal resonancia llegaron a tener sus discusiones, que hasta dieron origen a las escuelas denominadas *leísta, loísta* y *leísta*.

La escuela *leísta* sostenía el uso exclusivo del reproductivo *Le* para el pronombre masculino *él* en complementos directos.

La escuela *loísta* era partidaria de emplear siempre *lo* como reproductivo de ese mismo pronombre usada en complementos directos.

La escuela laísta defendía la aplicación de **la** y **las** como reproductivos del pronombre femenino **ella**, tanto en las construcciones de complemento directo como en aquellas de complemento indirecto.

La Academia trata de darnos una pauta cuando dice que las formas **las** y **los** representan siempre el complemento directo en plural y con distinción de género:

¿Tienes penas?	<b>Los</b> tengo
¿Tienes deseos?	<b>Los</b> tengo

**Les** representa al complemento indirecto, plural, sin distinción de género:

¿Qué diste a tus hermanas?	<b>Les</b> di mi casa
¿Qué diste a tus hermanos?	<b>Les</b> di la huerta

**La** y **lo** representan al complemento directo, singular, con distinción de género:

¿Viste a Fulana?	<b>La</b> vi ayer
¿Viste a Fulano?	<b>Lo</b> vi ayer
¿Y tu casa	<b>La</b> vendí ayer
¿Y ese auto?	<b>Lo</b> compré ayer

**Le** representa al complemento indirecto, singular, masculino o femenino:

¿Qué le diste a tu novia?	<b>Le</b> devolví sus cartas
¿Y a ese Fulano?	<b>Le</b> di una bofetada

Con relación a la forma **le**, nos dice la Academia que el uso **la** asimiló a sus análogas **me** y **te**, y empleó **le** indistintamente para ambos complementos, directo e indirecto. Según eso, cuando un amigo me pregunta de dónde saqué mi auto, yo podría contestarle indistintamente: **Lo** compré o **Le** compré ayer.

He aquí lo que la docta institución opina al respecto:

“La Academia —dice ella en su Gramática—, en este particular ha contemporizado en parte con el uso, autorizando la forma **le**, propia del dativo, para el acusativo o complemento directo, con igual valor que **lo**, aunque mejor sería que los escritores prestaran más atención a la etimología que al uso, y emplearon la forma **le** sólo para el dativo.” (3)

Si ha de prestarse más atención a la etimología que al uso, debemos recordar que “el pronombre personal de tercera persona tiene las

formas *le* (venido por *elle*, y luego *lle*, de *illi*, dativo de la flexión latina para los dos géneros), *la* (adaptación analógica del acusativo femenino *illam*) y *lo* (adaptación de *lle* del acusativo masculino *illum*).“(1)

Martín Alonso nos hace ver el uso que a estos pronombres se les ha dado en nuestra literatura a través de diferentes épocas. Así, en la época arcaica, las formas *le* y *les* se encuentran generalmente en dativo. En el *Poema del Cid*, por ejemplo, tenemos: “Besáronle las manos”. “No obstante —dice— hay casos de acusativo *le*ista, tratándose de persona (tal vez por la influencia de *me* y *le*), en singular: *Le* uan cercar (M.C., v.655), y en plural: “Abásteles de pan e de vino.” (M.C., v. 66) El rey a los ifantes a las manos *les* tomó (M.C., v. 2.121). Aun tratándose de animales y cosas, no escasea el *le*ismo: Espolonó el cauallo e metiól en el mayor az (M.C., v. 711). Es muy posible que parte de este *le*ismo corresponda al copista.”(1)

Con relación al *lo*ismo, Martín Alonso reconoce que en el *Canter de Mio Cid* se usa *lo*, *la*, *los* y *las* para el complemento directo tanto de cosas como de personas. El complemento indirecto *lo*ista —dice— abunda en textos leoneses, en el *Fuero Juzgo* y en el código de *El caballero y el escudero*, de don Juan Manuel.

Cita varios ejemplos de autores renacentistas, como San Juan de la Cruz, Santa Teresa, Fray Luis de León, Lope, Calderón, Tirso y Cervantes, que usan indistintamente *le* y *lo* para el complemento indirecto. Dice, además que Clemancin contó hasta catorce veces el *le* de complemento indirecto en la obra cervantina; afirmación que Cotarelo contradijo, aduciendo varios ejemplos en que Cervantes aparece como *le*ista.(1)

En efecto, Cervantes usa con preferencia el *le* para el complemento directo masculino, como puede notarse en los ejemplos siguientes del

#### Quijote:

oponiéndose con sus palos al barco, *le* detuvieron;  
sin que nadie *le* mate, ni otras manos *le* acaben;  
miránbanle las mozas;  
acomodándole (a Rocinante) en la caballeriza;  
por haber yo cinchado mal a Rocinante, *le* derribaron;  
Algunas veces, Cervantes usa la forma *lo* para el complemento directo masculino:

yo *lo* veré con los ojos (el palacio) y *lo* tocaré con las manos;  
Y el *le* *lo* usa Cervantes para el complemento indirecto, tanto masculino como femenino:  
mal recado *le* traigo dellas;  
y, mirándola atentamente, *le* dijo. . .

Aunque Cervantes lo usa indistintamente para ambos complementos, directo e indirecto:

al hijo de tu vecino límpiale las narices y mételo en tu casa;  
así como yo le vi, le pregunté la causa.  
He aquí lo que nos dice Gili y Gaya al respecto:

"La significación que según su origen latino corresponde a los pronombres átonos de 3ª persona es la siguiente: **lo, le, los, las**, complemento directo (acusativo); **le, les, (se)** complemento indirecto (dativo). Este estado parece ser que se ha conservado íntegramente en la América hispana, o por lo menos en gran parte de ella, según el testimonio de Cuervo reafirmado después por otros gramáticos. En España, y muy especialmente en Castilla, al borrarse en el habla corriente la categoría gramatical del caso, se han producido alteraciones del estado originario, que han llegado a influir en la lengua literaria" (4).

Atribuye la confusión a la tendencia de distinguir el masculino del femenino en el complemento indirecto, olvidando el hecho gramatical de que ambas formas **le** y **les** son las únicas que han de usarse en el complemento indirecto. En cambio, en el complemento directo son distintas para cada uno. Lo que ocurre, según él, es que **le** tiende a asimilarse a las formas **me** y **te**, de primera y segunda persona, formas que desde luego son las mismas para ambos complementos. Otra de las causas que ha contribuido a la confusión, dice él, es la distinción entre complementos de persona y complementos de cosa debido al uso de la preposición **a** en el complemento directo.

Y refiriéndose a la polémica que entre los gramáticos españoles ha suscitado la cuestión del **leísmo** y el **laísmo**, dice que la Academia transige con el empleo de **le** como complemento directo masculino de persona, a diferencia de **lo**, que sería complemento directo de cosa. De manera que la frase **busco a Juan y no lo encuentro** podría asimismo ser: **busco a Juan y no le encuentro**. Sin embargo, tratándose de un libro, no sería muy recomendable terminar la frase diciendo **no le encuentro**, sino finalizarlo utilizando el reproductivo **lo**: **busco un libro y no lo encuentro**, "por tratarse aquí de un complemento directo de cosa".

La conclusión que saca Gili y Gaya es que "esta tolerancia académica representa bien el promedio del uso literario español en nuestro tiempo, y puede aceptarse como norma, lo cual no quiere decir que no abunden en la misma lengua literaria los ejemplos de **leísmo** y **laísmo** que rebasan con mucho este criterio restrictivo, pero al fin y al cabo transaccional, entre el uso que corresponde al origen de estos pronombres y la dispersión de su empleo efectivo en la lengua hablada" (4).

El famoso filólogo alemán Rodolfo Lenz trata el asunto de la tan decantada confusión, en el parágrafo 52 de "La Oración y sus Partes". No le parece ventajoso usar los términos **complemento directo e indirecto**, sobre todo cuando se les explica a los alumnos que "complemento directo es aquél en que termina directamente la acción, indirecto aquél en que termina indirectamente". (2)

"Si un verbo —agrega— se usa con acusativo y con dativo a la vez, la acción termina directamente en el dativo".

Esto le da ocasión para un ejemplo, que parece una broma gramatical. Cuando decimos —arguye— "El padre dió una bofetada a su hijo" es absurdo pedir que los alumnos digan que la bofetada recibe directamente la acción del verbo y el hijo la recibe indirectamente

"Las definiciones tradicionales del acusativo y del dativo —dice Gili y Gaya— pueden ser mantenidas a condición de restituirles su significación originaria. El acusativo es, en efecto, la persona o cosa que recibe directamente la acción del verbo; el dativo no recibe directamente la acción verbal, sino indirectamente, puesto que al llegar a él va sumada a la del acusativo formando un todo. Por esto se equivoca Lenz cuando trata de poner en caricatura las definiciones mencionadas, diciendo que en la oración el padre dió una bofetada al niño, el niño no recibe indirectamente la acción, sino muy directamente. Esta broma indica que el autor no se dio cuenta del sentido estrictamente gramatical con que están empleados los términos **directo e indirecto**. El niño, en efecto, recibe directamente la acción de dar una bofetada (complejo de verbo y acusativo), pero no recibe la del verbo solo (*dar*), sino después de haberse incorporado su primer complemento, y por tanto es objeto gramatical indirecto de dicho verbo" (4).

Sin embargo, en el ejemplo que pone para documentar su réplica, nos parece que el ilustre gramático Gili y Gaya se equivoca. Bien está el que en la frase **el comerciante pagó su deuda a Andrés**, el complemento directo sea **su deuda**, y el indirecto, **a Andrés**, ya que este último es quien recibe indirectamente la acción del verbo. Pero si —como él dice— suprimimos el acusativo **su deuda**, y decimos **el comerciante pagó a Andrés**, no nos parece cierto que —como él dice— "el dativo **a Andrés** se convierte en acusativo por ser el único complemento". Aún suprimiendo lo de **su deuda**, debe notarse que un verbo transitivo como pagar, cuando es activo, lleva en sí implícita la idea de que lo que se paga siempre es algo; de modo que aunque **ese algo** no se mencione, la persona que recibe su acción seguirá siendo el complemento indirecto.

El mismo Lenz, al final de su parágrafo 51, nos da ejemplos como éste: **doy el dinero al trabajador**, en que él acepta **al trabajador** como

**dativo**; pero enseguida agrega este otro ejemplo "pago al trabajador; lo pago", y dictamina que en este último ejemplo **al trabajador** es **acusativo**.

El gramático argentino Jorge Guasch Leguizamón trae en su "Análisis Sintáctico" los siguientes ejemplos:

Carlos escribió una carta a Luis

Rosa pagó la cuenta a la bordadora

En ambos —dice— los complementos directos son **una carta** y **la cuenta**. Si recurrimos al giro pasivo **una carta** y **la cuenta** pasan a ser sujetos pacientes:

Una carta **fué** escrita por Carlos a Luis

La cuenta **fué** pagada a la bordadora por Rosa

"Si en los ejemplos anteriores —agrega— se omite el complemento directo y se dice **Carlos escribió a Luis, Rosa pagó a la bordadora**, claro está que ya no es posible volver por pasiva las oraciones. Es evidente asimismo que las palabras **a Luis** y **a la bordadora** seguirán desempeñando la función de complementos indirectos". (5)

Ya sabemos —dice— que el complemento directo pasa a ser sujeto paciente cuando se vuelve por pasiva la oración. Precisamente por esto se aconseja recurrir al giro pasivo para cerciorarse de su existencia.

En el ejemplo: "¿Has escrito al hebreo?" —dice— fácil es suponer que lo escrito será **una carta, un billete o una esquila** y de ninguna manera **el hebreo**, por lo que el giro pasivo no cabría. A nadie podría ocurrírsele, en efecto, decir: "¿Ha sido escrito por ti el hebreo?"

"Lo dicho prueba —dice— que las palabras **al hebreo** no pueden desempeñar oficio de complemento directo. Sabemos que son un complemento indirecto. Rechazan el reproductivo **lo** y reclaman la forma **le**. En efecto, la respuesta a la pregunta hecha en ese pasaje es: "le he escrito" o "no le he escrito".

Y refiriéndose a la frase de Lenz **el padre abofeteó a su hijo**, hace notar que, siendo idénticos el objeto real y el gramatical, es natural que **una bofetada** sea complemento directo, pues, desde el punto de vista gramatical la acción denodada por la forma verbal **dió** se refiere **directamente** a la **bofetada**, que es lo dado. "Como se ve —concluye—, en esta oración el objeto real sigue siendo "el hijo", pero el gramatical es indudablemente "una bofetada".

"Estas cosas que les parecen naturales hasta a los chicos bien adoc-trinados en esta materia —agrega—, le resultan absurdas al sapientí-

simo Lenz, que aunque sepa griego, latín, alemán, inglés, francés y hasta . . . "mapuche", no tiene quizás el sentido del castellano que sin duda tenemos los ignorantes que hablamos nativamente el español".

Nos parece que lo más importante es definir la estructura de los dos complementos en discusión.

Veamos lo que nos dice Bello:

"El complemento acusativo (llamado también directo y objetivo) se expresa de varios modos en castellano. Si el término es un nombre indeclinable, formamos el complemento acusativo o con el término solo, o anteponiendo al término la preposición *a*. "Los insectos destruyen la huerta"; "La patria pide soldados"; "El general mandó fusilar a los desertores"; "El juez absolvió al reo."

Más adelante, en el párrafo 289, agrega:

"En los nombres indeclinables el complemento dativo lleva siempre la preposición *a*: "Pondré una cerca a la huerta". Pero en los nombres declinables se forma este complemento o por medio de un caso complementario "Les comuniqué la noticia", o por medio del caso terminal precedido de *a*: "A mí se me confió el escrito". (6)

En los párrafos 51 y 52 de su libro, Gili y Gaya define así ambos complementos:

"En el complemento directo recae inmediatamente la acción verbal. Expresa la cosa hecha por el verbo. En la oración *El perro comió la carne*, la carne, es la cosa comida, y por lo tanto el complemento directo de comió. En *Escribiré una carta a tu padre*, el complemento directo será una carta, porque es la cosa escrita. En la oración *En la calle vimos a tu hermana*, el complemento directo es tu hermana, por ser la cosa vista. En la enseñanza elemental puede usarse el artificio de poner el verbo en participio precedido del neutro *lo*, y la respuesta que se obtenga será el complemento directo. Basta, pues, preguntar en los ejemplos anteriores por *lo comido*, *lo escrito*, *lo visto* y así en cualquier oración puede conocerse el complemento directo".

"El complemento indirecto expresa la persona o cosa que recibe daño o provecho de la acción del verbo, o el fin a que dicha acción se dirige. *Envíe un regalo a Pedro*; *Traiga este encargo para ella*; *Pondremos un toldo al carro*; *Compraría para el niño algunas golosinas*. Los complementos directos de estas oraciones son *un regalo*, *este encargo*, *un toldo*, *algunas golosinas*; y los indirectos son *Pedro*, *ella*, *el carro*, *el niño*. Los complementos indirectos se designaban en latín por el dativo; en español llevan siempre las preposiciones *a* o *para*, como puede observarse en los ejemplos anteriores".

La Academia nos dice en el párrafo 240 de su Gramática:

La división de los verbos activos en transitivos e intransitivos se funda en la aptitud de los mismos para poder tener o no lo que hemos llamado complemento directo. División necesaria en latín y perfectamente definible, porque en esa lengua la forma de expresión del complemento directo (acusativo) es distinta de la del complemento indirecto (dativo).

Aunque tal párrafo más puede hacer pensar en que se trata de una gramática latina, nos ayuda a esclarecer nuestro asunto, aproximándonos a verbos muy ligados a los dos complementos en discusión: **transitivos e intransitivos.**

Los verbos transitivos son aquellos que hacen pasar o transitar la acción hacia un objeto llamado **complemento directo**:

**El perro mordió a Carlos**

Los verbos intransitivos, en cambio, no dejan que la acción denotada por el verbo **transite** o pase a otro objeto, ya que esa acción no sale del sujeto en que se verifica. De esta clase de verbos son **morir, vivir, nacer, roncar, estornudar, toser, reír, etc.**

**El perro murió en el bosque**

Verbo **transitivo** es entonces aquel que admite complemento directo; **intransitivo**, el que no admite complemento directo.

Sin embargo, Bello dice (párrafo 771):

"Verbo **activo** o **transitivo** es el que en su uso ordinario admite acusativos oblicuos, como **ver, oír, amar**; **intransitivo** o **neutro** el que de ordinario no lleva acusativo, o sólo ciertos acusativos en circunstancias particulares, como **ser, estar, vivir.**" (6)

En efecto, todo depende del uso que se le dé a los verbos. El verbo **dormir**, por ejemplo, puede ser transitivo e intransitivo:

**La niñera duerme. (intransitivo)**

**La niñera duerme al rorro. (transitivo)**

De todos modos, los verbos transitivos por su naturaleza o usados como tal dan ocasión a oraciones transitivas, llamadas también **primeras de activa**, y que constan de tres elementos: **sujeto agente, verbo transitivo** o usado como tal y **complemento directo.**

Cuando decimos: **El perro mordió al niño**, **El perro** es un sujeto agente porque ejecuta la acción significada por el verbo. **Al niño** es complemento directo.



Esta oración transitiva o primera de activa podemos transformarla en pasiva diciendo: "El niño fué mordido por el perro. En ese caso, el complemento directo al niño pasa a ser sujeto paciente, substituyendo la partícula *al* por la preposición *por*.

Es el procedimiento que la misma Academia recomienda para evitar la confusión de que venimos hablando.

"Sin necesidad de exponer aquí las causas de esta confusión —dice la docta institución en el párrafo 240 de su Gramática—, diremos que el procedimiento práctico y sencillo para distinguir en castellano si una palabra es complemento directo o indirecto, consiste en invertir la construcción de la oración, poniendo el verbo en forma pasiva y como sujeto la palabra que dudamos si es o no complemento directo".

Sin embargo, según lo advierte Bello en el párrafo 734 de su Gramática: "Hay ciertos verbos que rigen acusativo y no se prestan a la inversión pasiva, porque carecen de participio adjetivo. Tal es el verbo *poder*, cuyos acusativos son generalmente infinitivos, y a veces algún sustantivo de significado general; y así se dice: "El avestruz no puede volar"; "No lo podemos todos todo"; sin que por eso se diga que volar no es cosa podida por el avestruz, o que no todo es podido por todos". Pero el ejemplo que Bello aduce más bien connota un hecho esporádico, ya que el mismo gramático se apresura a agregar: "éste es un puro accidente de la lengua".

Don Rafael Angel de la Peña también está de acuerdo con la inversión de términos como un medio seguro de distinguir en las oraciones transitivas el complemento directo del indirecto: "para ello —dice— bastará invertir la proposición, dándole la forma pasiva; el término que en esta voz pase a ser sujeto, en la activa es complemento directo; el que permanezca invariable en una y otra forma, será el complemento indirecto o dativo. En la siguiente proposición: *mi hijo me dirigió una carta*; *carta* es el complemento directo, y el caso invariable *me* es el dativo, puesto que invertida la oración quedaría en esta forma: *una carta me fué dirigida por mi hijo*. (7)

Para comprobar la existencia del acusativo, Jorge Guasch Leguizamón recomienda asimismo la posibilidad de aplicar (de acuerdo con el género y número del sustantivo), los reproductivos *lo, los, la, las*.

He aquí varios ejemplos de los que él mismo aduce para verificar la existencia del complemento directo:

Trajo el cuaderno.	Lo traje.
Trajo los cuadernos.	Los traje.
Trajo la pluma.	La traje.
Trajo las plumas.	Las traje.

Si la oración rechaza los reproductivos antes nombrados y únicamente admite las formas **le, les** —dice en el párrafo 173— es porque se trata de un complemento directo.

He aquí los cuatro ejemplos que él aduce para probar su aserto:

Escribió <b>al</b> deudor.	<b>Le</b> escribió.
Escribió <b>a</b> la deudora.	<b>Le</b> escribió.
Escribió <b>a</b> los deudores.	<b>Les</b> escribió.
Escribió <b>a</b> las deudoras.	<b>Les</b> escribió.

“Por fortuna —agrega en el párrafo 175— en nuestro país usamos bien los complementos del predicado verbal. Somos loístos y estamos libres del empalagoso **loísmo** de los castellanos. Podemos, pues, aplicar el procedimiento de los pronombres reproductivos, cosa que no puede hacerse en ciertas regiones de España”. (5)

Y en una nota de su famoso libro (p. 88), Lenz afirma:

“Si la Gramática de la Academia critica **les** como acusativo y **la, los** como dativo, condena en España lo que los mejores escritores han autorizado; si condena **se les acusa** (a los delincuentes) “porque **les** nunca es acusativo”, no sólo va contra el uso español, sino también contra el uso natural de todos los americanos, y de consiguiente interpreta mal la función gramatical del **les**, que en este caso es indudable dativo”.

Por otra parte, Martín Alonso nos hace recordar que don Luis de Calvo propuso en el diario “ABC” (1947) acabar definitivamente con las confusiones tanto populares como literarias en el uso del **le, la, los**, por medio de una ley general, que podría someterse a la consideración de la Academia:

**la, las**, para el femenino  
**le, les**, para el masculino  
**le, los**, para el neutro

Esos, dice Luis Calvo, son los pronombres que, con el pueblo, emplean los grandes escritores como asimismo quienes, olvidando y desdénando el dativo y el acusativo, buscan en la naturalidad la elegancia y en la claridad la suprema corrección.

Sin embargo, el mismo Martín Alonso recomienda seguir a la Academia, defendiendo la unidad y no la dispersión en el empleo efectivo de la lengua hablada. “La Academia —dice— recomienda a los escritores se atengan a la norma etimológica, esto es: **lo, la, los, las**, complemento directo (acusativo); **le, les**, complemento indirecto (dativo) procurando evitar en lo posible el **le** como acusativo masculino de persona.

Con lo cual llegaríamos a la conclusión de que la dilogía de que hablamos al principio de estas divagaciones no tendrá nunca fin puesto que el meollo de la cuestión ya no se encuentra en la gastada etimología latina sino en el modo espontáneo de expresión en las distintas regiones de España y de América. Ponerle coto a este debate es difícil. Únicamente podría lograrlo la Academia, cuando del viejo tronco latino sólo recuerde el cánón de Quintiliano, reconocido por todos los lingüistas modernos, de que **la norma es el uso común**, ya que los más recientes estudios del lenguaje demuestran por encima de todo que **la lengua es un hecho vivo y como tal debe ser estudiada**.

#### BIBLIOGRAFIA

- (1) Martín Alonso: **Ciencia del Lenguaje y Arte del Estilo**. Aguilar, S.A. Madrid — 1949.
- (2) Rodolfo Lenz: **La Oración y sus Partes**. Editorial Nascimento — Chile — 1944.
- (3) Real Academia Española: **Gramática de la Lengua Española**. — Espasa Calpe — Madrid — 1931.
- (4) Samuel Gili y Gaya: **Curso Superior de Sintaxis Española**. — Spes S. A. — Barcelona — 1955.
- (5) Jorge Guasch Leguizamón: **Análisis Sintáctico**. Editor: "El Ateneo", Bs. Aires — 1947.
- (6) Andrés Bello: **Gramática de la Lengua Castellana**. Editorial Sopena — Bs. Aires — 1949.
- (7) Rafael Angel de la Peña: **Nueva Gramática de la Lengua Castellana**. (Citado por Guasch Leguizamón).